

MINISTERIO DE AGRICULTURA

«DECRETO 987.1969, de 2 de mayo, por el que se conceden auxilios de colonización local a los agricultores damnificados por los temporales de lluvias en las provincias de Badajoz y Gerona»

Los temporales de lluvias excepcionales concentrados durante los pasados meses de febrero, marzo y abril han producido inundaciones que han sido de gran importancia y han causado daños muy apreciables a la agricultura de las provincias de Badajoz y Gerona. Concretamente en la provincia de Badajoz quedaron afectadas por las inundaciones gran parte de las tierras colonizadas en las zonas dominadas por los canales de Montijo y Lobos, originando daños en los cultivos, en las plantaciones, dependencias rurales, obras de nivelación de terrenos y otras mejoras permanentes agrarias.

Asimismo, en la provincia de Gerona los daños se han producido por los desbordamientos de los ríos Ter, Muga, Fluviá y Onar, a consecuencia de los temporales concentrados durante los días cuatro al siete de abril, que han causado importantes daños en la agricultura, tanto en las tierras de labor como en los cultivos y que alcanzan a unas dos mil trescientas hectáreas.

Para atender a la reparación de estos daños —especialmente aquellos que inciden en las estructuras permanentes en las tierras agrícolas— se estima indispensable una acción inmediata y excepcional del Instituto Nacional de Colonización en las zonas afectadas de las provincias de Badajoz y Gerona, con la finalidad de que con sus medios técnicos y económicos auxilie a los propietarios, arrendatarios y aparceros, cooperativas y otras entidades agrícolas y a los colonos, en su caso, damnificados por estas inundaciones excepcionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Colonización concederá, con carácter urgente y con sujeción a las disposiciones en vigor sobre colonización de interés local, auxilios económicos y técnicos para las obras y trabajos de recuperación o restablecimiento de terrenos agrícolas para la recuperación de plantaciones, dependencias rurales y mejoras permanentes, que han sido afectados en su totalidad o en parte por el reciente temporal de lluvias en las provincias de Badajoz y Gerona.

Artículo segundo.—Los auxilios económicos podrán alcanzar las cuantías máximas autorizadas por los Decretos de diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete («Boletín Oficial del Estado» número treinta y ocho, de siete de febrero) y dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» número ciento ochenta y nueve, de ocho de julio), quedando facultado el Ministro de Agricultura para otorgar los beneficios regulados en el artículo diecisiete del primero de los mencionados Decretos, cualesquiera que sean las clases de mejoras y de beneficiarios.

Artículo tercero.—En la concesión de estos auxilios quedarán sin efecto las limitaciones que en cuanto al número de anticipos señalan los artículos once y doce del citado Decreto de diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete y las presupuestarias establecidas en el artículo segundo del también mencionado Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Ello no obstante, los trabajos de recuperación de los terrenos agrícolas serán auxiliados únicamente por una cuantía de su presupuesto, cuyo coste por hectárea no exceda de treinta mil pesetas.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Agricultura para proponer al Gobierno la declaración de interés nacional de los trabajos y obras de recuperación de terrenos y reconstrucción de mejoras en las fincas siniestradas cuando, justificada la rentabilidad de las mismas, los propietarios no estuviesen dispuestos a realizarlas ni a autorizar a sus arrendatarios para que las ejecuten acogidos a los beneficios de la vigente legislación sobre colonizaciones de interés local. Obtenida la declaración, se iniciará el expediente de expropiación de dichas fincas por causa de interés social, con sujeción a los trámites establecidos en la Ley sobre esta materia de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo quinto.—Por el Ministro de Agricultura se dictarán las normas e instrucciones que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMERONA MORENO

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José María Villagrasa López, situada en la finca denominada «Los Naranjales», del término municipal de Rafelbuñol, de la provincia de Valencia»

A solicitud de don José María Villagrasa López, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, razas «Pietrain» y «Landrace», situada en la finca «Los Naranjales», ubicada en el término municipal de Rafelbuñol, provincia de Valencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 10 de marzo próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Jesús Martín González, situada en la finca denominada «Almansa», del término municipal de Alia, de la provincia de Cáceres»

A solicitud de don Jesús Martín González, en representación de «Fomento y Promoción, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación de ganado vacuno, raza «Frisón» y «Charolesa»; porcino, raza «Iberica Negra» y «Pietrain», y ovino, raza «Entrefina» y «Landschaff», situada en la finca denominada «Almansa», del término municipal de Alia, provincia de Cáceres; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 10 de marzo del actual, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Juan Carlos y don Fernando Martín Aparicio, situadas en las fincas «Amatosa», «Carrerros» y «Fuenterroble de Arriba», de los términos municipales de Sancti-Spiritus, Pedrosillo de los Aires y Tábora de Abajo, de la provincia de Salamanca»

A solicitud de don Juan Carlos y don Fernando Martín Aparicio para que les fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, razas «Charolesa» y «Morucha Cárdena Salamantina», situada en las fincas «Amatosa», «Carrerros», «Fuenterroble de Arriba», de los términos municipales de Sancti-Spiritus, Pedrosillo de los Aires y Tábora de Abajo, respectivamente, en la provincia de Salamanca; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 10 de marzo próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Salamanca.